

Sesión VIII ordinaria, celebrada por el Municipio del Cantón de Belén a las diez y seis horas del día primero de Mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de los Regidores propietarios señores Campos Lamora, Cháver Murillo y suplente señor González Lobo en reposición del señor Brenes Rodríguez, bajo la presidencia del primero se trataron los asuntos siguientes:

Artículo 1.º

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2.º

Se discutió la proposición verbal del Ingeniero don Miguel Molina, relativa a la venta de un derecho para utilizar el agua que durante las noches pueda depositarse en un estanque de Captación para surtir la parte Este de la población del Distrito de San Rafael de Alajuela. Se aprobó el proyecto en general y se comisiona al señor Vice-Presidente Municipal para formalizar el con-

trato con la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, ó con quien ésta designe, el cual debe someterse de nuevo á la aprobación de este Municipio.

Artículo 3.º

Por indicación del Señor Cura de esta parroquia de San Antonio de Belén y con el objeto de reorganizar las funciones de la Junta Edificadora de la Iglesia parroquial de este Cantón, se nombran para componer esa Junta los señores don Desiderio González González y don Agapito Rodríguez Córdoba para propietarios, y don Amador Cambronero Córdoba y don Servulo Lumbado Lumbado para suplentes; y se comunica ^{xaceleradamente} al Excmo. Señor Arzobispo de la Arquidiócesis para lo que tenga á bien disponer.

Artículo 4.º

Visto el escrito de don Guillermo Murillo Moya en que impugna por exagerado el impuesto de la tarifa para el teatro. Cine de que es empresario, este Municipio acuerda: Decir al señor Murillo que escoja entre pagar la patente de Refrquería que le costará (\$ 15.00) quince colones por trimestre, y además (\$ 5.00) cinco colones mensuales del impuesto por el Cine y tendrá el mismo desembolso trimestral, siendo indiferente para este Municipio que opte por cualquiera de las dos formas del pago del impuesto.

Artículo 5.º

Se acuerda: Que el Fontanero exija

la reducción del calibre de la paja de agua que don Juan María Solera Oreamuno toma de la Cañería del Distrito Central de este Cantón, reduciéndolo a media pulgada, mientras tanto se reducen todas las instalaciones a la capacidad ordenada en el Artículo 4.º del Reglamento, que es un diámetro de cinco milímetros.

Artículo 6.º

Visto el laborioso y bien nutrido informe del visador de los libros de Tesorería y Contaduría Municipales referente a las Cuentas de los Tesoreros don Evangelista Montero Orozco y don Wilfrido Sánchez Mondragón, se acuerda: Aprobarlo; dar las gracias al señor don Guillermo Villegas por el buen desempeño de la Comisión que se le encargó, y enviar los libros a la Contaduría Mayor para su finiquitación.

Artículo 7.º

Habiendo mucho lastre arrancado y preparado para lastrar los caminos que ya tienen Macadam en este Cantón, se acuerda: Excitar al señor Jefe Político de este Cantón para que ordene la citación de once dueños de quintas de busyes y carretas para que den principio al acarreo del material descontando el impuesto de \$3.00 por Trimestre que les señala la tarifa vigente.

Artículo 8.º

Se acuerda: Que el impuesto

que deberán pagar los interesados que
quieran poner instalaciones de pajar
de agua del nuevo ramal de Bañerí
de La Rivera que se colocará en la Calle
llamada "El Arbolito," será de cincuenta
colonos por paja, á menos que prue-
ben ser contribuyentes para ese ramal
en una suma igual ó mayor de esa can-
tidad, en cuyo caso pagarán apenas
el impuesto reglamentario de cinco colo-
nes.

Siendo las dieziocho horas, ter-
minó la sesión.

Emiliano Campor

Francisco M.^a Chaves
(*[Signature]* srio.)